

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

Cédula de notificación

En las actuaciones recurso de suplicación 4.012 de 2009, a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sección Sexta de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número 858 de 2007 y acumulados 1.126 de 2007 del Juzgado de lo Social número 18 de Madrid promovidos por la Comunidad Autónoma de Madrid contra Estructuras y Encofrados Prodesant, S.A., Obrascon Huarte Lain, S.A., OHL, Construcciones Portanova Laguna, S.L., Mohamed Imossatem, Karim Asbaa, Amar El Yousffi, Abdeladi Nadi, Mouloud Amazdar, Ali Afallah, Abdelouahid Ghajghu, Abdelhamid Ezzagaoui, Mohamed El Haddad, Manel Canerla Alarcón, Rahhal Benbarra, Majih Boulaayoun, Agustín Ramos Amores, Juan Palomino Campos y Mohamed El Haimoud, sobre procedimiento de oficio, con fecha 10 de noviembre de 2009 se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el letrado de la Comunidad de Madrid, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 18 de Madrid en fecha 2 de enero de 2009 en autos 858 de 2007 y acumulado 1.126 de 2007, sobre procedimiento de oficio, seguidos a instancia de la parte recurrente contra Estructuras y Encofrados Prodesant, S.A., Construcciones Portanova y Laguna S.L., Mohamed Imossatem, Karim Asbaa, Amar El Yousffi, Abdeladi Nadi, Mouloud Amazdar, Ali Afallah, Abdelouahid Ghajghu, Abdelhamid Ezzagaoui, Mohamed El Haddad, Manel Canerla Alarcón, Rahhal Benbarra, Majih Boulaayoun, Agustín Ramos Amores, Juan Palomino Campos, Homahed El Haimoud y O.H.L. y en consecuencia confirmamos dicha sentencia.

La parte recurrente deberá abonar a cada uno de los letrados impugnantes la suma de 200,00 euros en concepto de honorarios por la impugnación del recurso.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados, que el depósito de los 300,51 euros deberá efectuarse ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en la cuenca corriente 2.410, que tiene abierta en el Banco Español de Crédito, sucursal 1.006, sita en la calle Barquillo, número 49, 28004 Madrid, al tiempo de personarse en ella, con todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso presentado resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente 2870000004012-09, que esta Sección Sexta tiene abierta en el Banco Español de Crédito, sucursal 1.026, sita en la calle Miguel Angel, número 17, 28010 Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Procedase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Mohamed Imossatem, Karim Asbaa, Amar El Yousffi, Abdeladi Nadi, Mouloud Amazdar, Ali Afallah, Abdelouahid Ghajghu, Abdelhamid Ezzagaoui, Mohamed El Haddad, Manel Canerla Alarcón, Rahhal Benbarra, Majih Boulaayoun, Agustín Ramos Amores, Juan Palomino Campos y Mohamed El Haimoud, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid a 11 de noviembre de 2009.-El Secretario Judicial (firma ilegible).

N.º I.- 12162